

Tribunal Titular:

Presidenta: D^a M^a Cruz Chaves Guzmán, Directora de la Unidad de Recursos Humanos.

Vocales:

D. Carlos Romero Tendero, Adjunto al Gerente del Campus de Albacete e Investigación.

D^a M^a Isabel Laín Martínez, Directora de la Unidad de Gestión Administrativa del Campus Cuenca.

D^a Belén López Calle, Adjunta al Gerente del Campus de Toledo, que a su vez actuará como Secretaria.

D. Antonio Camins García, Gestor Agrupación Departamento Economía y Empresa del Campus de Albacete.

Tribunal Suplente:

Presidenta: D^a Antonia Quintanilla Fernández, Gerente del Área de Recursos Humanos Planificación y Calidad.

Vocales:

D^a M^a Ángeles Reolid Más, Directora de la Unidad de Gestión de Alumnos del Campus de Albacete.

D. Jesús Monasor Monteagudo, Director Unidad Gestión de Alumnos del Campus de Cuenca.

D. Agapito Galiano Adán, Subdirector de la Unidad de Gestión Administrativa del Campus de Toledo, que a su vez actuará como Secretario

D^a Rosa María García de la O, Gestor de la Unidad de Gestión Administrativa y Servicios del Campus de Ciudad Real.

Escala Subalterna**Tribunal Titular**

Presidente: D. Eduardo Reguero Gago, Gerente del Campus de Toledo y Relaciones Institucionales.

Vocales:

D. Matías Rubio Cuevas, Director Técnico Adjunto al Gerente del Campus de Cuenca y Extensión Universitaria.

D. José Miguel Cambroner Donate, Responsable de Campus de la Unidad de Servicios de Albacete.

D. Carlos García-Minguillán García-Minguillán, Responsable de la Unidad de Rectorado y Coordinación de Campus en Ciudad Real, que a su vez actuará como Secretario.

D. Francisco Javier Herencia Ruiz-Roso, Oficial de Servicio en el Edificio Bernardo Balbuena del Campus de Ciudad Real.

Tribunal Suplente

Presidente: D. Antonio Legorburo Serra, Gerente del Campus de Albacete e Investigación. Vocales:

D^a M^a Isabel Laín Martínez, Directora de la Unidad de Gestión Administrativa y Servicios de Campus de Cuenca.

D. Francisco Carlos Torres López, Responsable de Campus de la Unidad de Servicios del Campus de Ciudad Real.

D^a M^a Carmen Pérez López, Técnico de la Gerencia del Campus de Albacete, que a su vez actuará como Secretaria.

D. José Luis Martín Ramírez, Auxiliar de Servicios de la Unidad de Servicios del Campus de Ciudad Real.

Escala Gestor Técnico de Biblioteca**Tribunal Titular:**

Presidente: D. Antonio Galán Gall, Director de la Biblioteca Universitaria

Vocales:

D^a Sandra Sánchez García, Subdirectora del Servicio de Bibliotecas del Campus de Cuenca.

D^a M^a Angeles Sánchez-Beato Espiau, Subdirectora del Servicio de Bibliotecas del Campus de Toledo.

D. Ángel Aguilar Bañón, Director del Servicio de Bibliotecas de Campus de Albacete, que actuará a su vez como Secretario.

D. Antonio Casado Poyales, Responsable de Centro del Servicio de Biblioteca del Campus de Toledo.

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Julio Arévalo Molina, Subdirector de la Biblioteca Universitaria

Vocales:

D^a M^a Luisa Rincón Atienza, Directora del Servicio de Bibliotecas del Campus de Ciudad Real.

D. Antonio Casado Poyales, Subdirector del Servicio de Bibliotecas del Campus de Toledo.

D^a M^a Ángeles Gómez-Morán Albornoz, Subdirectora Área Técnica del Servicio de Biblioteca del Campus de Albacete, que a su vez actuará como Secretario.

D^a Ana Victoria de Benito García, Gestor Técnico del Servicio de Biblioteca de Campus de Ciudad Real.

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Ciencia

Orden de 17-10-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan becas de carácter general para estudios universitarios, destinadas a estudiantes que deseen cursar sus enseñanzas en Universidades de Castilla-La Mancha durante el curso 2008-2009.

Las becas y ayudas al estudio son uno de los instrumentos que contribuyen de forma más eficaz a hacer posible el principio de igualdad de oportunidades. Pero la importancia de los programas de becas no se limita a su obvia contribución a la equidad, sino que también mejoran la eficiencia educativa, ya que permiten aprovechar las potencialidades de muchos jóvenes pertenecientes a familias de bajas rentas.

La existencia de becas y ayudas convocadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (MEPS-YD) se basan principalmente en favorecer el que cursen estudios universitarios aquellos alumnos que, reuniendo unos mínimos requisitos desde el punto de vista académico, tengan unos menores recursos económicos. Esta actuación se ampara en lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que señala que el Estado establecerá, con cargo a sus Presupuestos Generales, un sistema general de becas y ayudas al estudio, con el fin de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, disfruten

de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación. Por su parte, el artículo 83.3 señala que el Gobierno regulará, con carácter básico, las modalidades y cuantías de las becas y ayudas al estudio, sin detrimento de las competencias normativas y de ejecución de las Comunidades Autónomas.

Mediante el Real Decreto 675/2008, de 28 de abril, el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte ha establecido los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del MEPSYD para el curso 2008-2009. De igual forma, el MEPSYD, a través de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación de 6 de mayo de 2008 (BOE núm. 116, de 13-5-2008), ha realizado la convocatoria de las becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2008-2009. También, el MEPSYD ha publicado la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación (BOE núm. 152, de 24-6-2008), por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2008-2009, para alumnado universitario y de otros estudios superiores.

El incremento progresivo de las becas adjudicadas por el MEPSYD y el aumento de los umbrales de renta exigidos para disfrutar de esas ayudas no evita que un cierto número de potenciales solicitantes de esas becas de carácter general no tengan actualmente derecho a las mismas por poseer unos niveles de renta superiores a los valores umbrales establecidos por el MEPSYD y que, sin embargo, están dentro del segmento de población regional para el que estudiar en la Universidad supone un considerable esfuerzo económico.

Por este motivo, en el año 2006 la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha decidió iniciar un programa de becas de carácter general para realizar estudios universitarios con carácter complementario al existente en la actualidad por parte del MEPSYD. Esta iniciativa tiene cabida en las competencias que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Estatuto de Autonomía. Y específicamente se atribuye a esta Consejería la aplicación de la política de becas y ayudas al estudio. Estas competencias las tiene encomendadas la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud del Decreto 141/2008, de 9 de septiembre (DOCM núm. 189, de 12-9-2008), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería.

Este programa se basa en la coordinación de ambas Administraciones educativas y se dirige a los alumnos que no puedan acceder a una beca del MEPSYD por superar el umbral de renta establecido en dichas becas. Se trata, consiguientemente, de un programa complementario al desarrollado por el MEPSYD para los alumnos universitarios y que se destina a quienes realizan sus estudios en la Universidad de Castilla-La Mancha, en la Universidad de Alcalá y en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Por lo anterior, he resuelto convocar becas generales para estudiantes universitarios con arreglo a las siguientes bases

Primera. Objeto.

El objeto de esta Orden es aprobar las bases y realizar la convocatoria de becas de carácter general para estudios universitarios para el curso 2008-2009, con carácter complementario del programa desarrollado anualmente por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

Segunda. Beneficiarios.

Las becas se dirigen a alumnos que cursen estudios universitarios en centros de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cumplan los requisitos generales establecidos en la base Cuarta.

Tercera. Carácter y cuantía de las becas.

1. Las becas se destinarán a financiar el pago de la matrícula de los estudios universitarios a realizar durante el curso 2008-2009.

2. El importe de cada beca será el que corresponda al precio público de cursos y asignaturas de primera y segunda matrícula de estudios oficiales universitarios de los alumnos adjudicatarios. Por tanto, el importe de cada beca estará en función del coste de la matrícula (excluidos los precios correspondientes a gastos de secretaría, tales como certificaciones, compulsas, apertura de expediente académico, expedición de tarjeta, etc.), de acuerdo con los precios establecidos por la respectiva Universidad y con la normativa anual al efecto publicada por la Consejería de Educación y Ciencia para las universidades situadas en Castilla-La Mancha mediante la Orden de 13-06-08 (DOCM núm. 133, de 26-06-08).

3. Las becas se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva. El número total de becas que se concedan estará en función de la dotación presupuestaria del presente programa en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha del año 2009. La dotación presupuestaria para esta convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000 euros) y se realizará con cargo a la partida presupuestaria 18070000 G/422C / 48000. El importe total de las becas concedidas no podrá superar la dotación indicada en la convocatoria, quedando supeditada la misma a la existencia de crédito adecuado y suficiente. No obstante, dicha cuantía podrá incrementarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 23.1.b) del Decreto 21/2008, de 5-2-2008.

4. La concesión de esta beca es incompatible con las becas generales convocadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte o con cualquier otra beca de carácter general para cursar estudios universitarios dentro del territorio nacional.

5. Esta beca es compatible con las becas del programa Erasmus o las becas de movilidad en países no Erasmus

convocadas por esta Consejería. De igual modo, es compatible con las becas de excelencia destinadas a alumnos con resultados académicos excelentes.

Cuarta. Requisitos de carácter general de los solicitantes.

Los aspirantes a obtener una de las becas del presente programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Realizar sus estudios universitarios en centros de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y en concreto en cualquiera de los siguientes:

- a) Centros de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- b) Centros de la Universidad de Alcalá.
- c) Centros asociados de la UNED radicados en Castilla-La Mancha.

2. Cursar cualquiera de los estudios siguientes con validez en todo el territorio nacional:

- a) Estudios universitarios conducentes al título de Grado.
- b) Estudios universitarios conducentes al título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico
- c) Estudios universitarios de Másteres oficiales.

3. Haber solicitado previamente beca general para estudios universitarios del programa de Becas generales convocado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte para el curso 2008-2009. Pero sólo podrán resultar beneficiarios de estas becas de la Consejería los solicitantes que cumpliendo los requisitos académicos y de patrimonio exigidos en la convocatoria del MEPSYD no resulten adjudicatarios exclusivamente por razones de renta familiar y estén dentro de los umbrales de renta establecidos por la Consejería en la presente Orden.

4. Además, deberán cumplir las siguientes circunstancias:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No incurrir en causa de incompatibilidad de las reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- c) Que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

5. En el caso de los alumnos que vayan a realizar sus estudios en el campus de Alcalá de Henares de la Universidad de Alcalá, deberá cumplir el requisito de que el solicitante o, en su caso, el declarante principal de la unidad familiar de la que dependa, tenga el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con anterioridad al 1 de enero del año 2008.

6. No podrán ser beneficiarios de estas becas los solicitantes que estén en estas circunstancias:

- a) Estar en posesión o reunir los requisitos legales para la expedición de un título de Máster oficial, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

b) Los solicitantes que tengan derecho a matrícula gratuita por cualquier causa.

c) Los alumnos que vayan a realizar estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades u otros estudios de postgrado que no sean Másteres Oficiales.

Quinta. Solicitud y documentación.

1. Los interesados en participar en este programa de becas deberán presentar la solicitud de beca conforme al impreso normalizado que se incluye como anexo I en la presente convocatoria. Esta solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus apartados para poder ser valorada.

2. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización, por parte del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar, para recabar de la Universidad y las Administraciones Públicas la información de carácter académico, fiscal (renta y patrimonio a efectos de beca) o de otro tipo que pueda ser necesaria para baremar la solicitud.

3. De igual modo, la presentación de la solicitud implica la declaración de que el solicitante no se encuentra en ninguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas siguientes:

a) A través de los sistemas telemáticos habilitados por la Consejería de Educación y Ciencia en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha www.jccm.es o en la página web del portal de Educación www.educacion.jccm.es

b) En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar del río Alberche s/n, 45071 – Toledo)

c) En las Oficinas de Información y Registro de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) Mediante fax, al número 925 265652. Cuando se solicite de esta forma, deberá presentar, en un plazo de 10 días naturales, la solicitud original. No obstante, la fecha de la copia presentada por fax se considerará fecha de entrada a efectos de cómputo de los plazos de presentación.

e) Llamando al Teléfono Único de Información 012, si se llama desde Castilla-La Mancha; o al número 902 267090, si se llama desde fuera de la Región o desde una localidad de ésta pero con prefijo de una provincia de otra Comunidad Autónoma.

f) Por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de diciembre de 2008.

Séptima. Procedimiento de concesión de la beca.

1. El órgano directivo competente de la ordenación, instrucción y resolución de este programa será la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología.

2. La resolución de concesión de las becas la realizará, por delegación del Consejero de Educación y Ciencia, el Viceconsejero de Ciencia y Tecnología, a propuesta de una Comisión creada al efecto integrada por:

- Presidente: Viceconsejero de Ciencia y Tecnología.

- Vocales:

- Un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha.

- Un representante de la Universidad de Alcalá.

- Dos funcionarios de la Viceconsejería, nombrados por el Viceconsejero, actuando uno de ellos como secretario.

3. El proceso de concesión de las becas se hará en coordinación con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

4. La concesión de las becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Cumplidos por los solicitantes los requisitos académicos establecidos por el MEPSYD, la adjudicación se efectuará considerando el menor nivel de renta de los solicitantes. No obstante, la propuesta de la Comisión incluirá una lista priorizada de reserva. En esta relación ordenada se incluirán los solicitantes que, cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito inicial fijado en la convocatoria.

Octava. Requisitos de carácter económico.

1. Teniendo en cuenta que para la modalidad de becas para matrícula de estudios universitarios, el MEPSYD establece el umbral 6 de renta familiar, para poder ser beneficiario de las becas de la Consejería de Educación y Ciencia en la convocatoria correspondiente al Curso 2008-2009, la renta familiar del solicitante o la unidad familiar a la que pertenezca no excederá de las siguientes cuantías:

Solicitante que alegue independencia: 16.346 euros

Familias de 2 miembros 27.902 euros

Familias de 3 miembros 37.873 euros

Familias de 4 miembros 44.978 euros

Familias de 5 miembros 50.273 euros

Familias de 6 miembros 54.270 euros

Familias de 7 miembros 58.224 euros

Familias de 8 miembros 62.160 euros

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.928 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Considerando lo previsto en el artículo 13, apartado 6 del Real Decreto 675/2008, de 28 de abril, en el caso de que el MEPSYD incremente para la concesión de sus ayudas los niveles de renta, estos rangos podrán ser modificados al alza. De esta forma, y siempre teniendo en cuenta que las becas se otorgarán a los solicitantes de renta

más bajas, se podrán incrementar los máximos señalados en el apartado anterior.

3. En ningún caso se concederán becas a solicitantes que tengan umbrales de renta inferiores a los establecidos por el MEPSYD en el citado "umbral 6 de renta familiar", por estar dentro de los niveles a los que dicho Ministerio otorga beca.

Novena. Miembros computables a efectos de baremación.

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior a la fecha de la convocatoria o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

3. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Décima. Cálculo de la renta familiar.

Para el cálculo de la renta familiar, se considerarán los mismos requisitos de carácter económico establecidos por el MEPSYD en los artículos 11 a 16 de las citadas Resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación y Formación de 6 de mayo de 2008 y de 2 de junio de 2008 (ingresos por renta y patrimonio, deducciones, etc.).

Undécima. Requisitos de carácter académico

Para disfrutar de las becas que se regulan por la presente Orden los solicitantes deberán cumplir, en su caso, los requisitos de naturaleza académica que establece el MEPSYD en el artículo 17 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación de 6 de mayo de 2008 o en los artículos 17 al 29 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación de 2 de junio de 2008.

Duodécima. Resolución provisional.

1. La resolución provisional se producirá antes del 15 de mayo de 2009. Se notificará a los beneficiarios y se publi-

cará en la página web de la Junta de Comunidades www.jccm.es y en la página web del portal de Educación www.educa.jccm.es.

2. Los solicitantes beneficiarios de beca incluidos en la resolución provisional deberán remitir a la Consejería, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la comunicación de la resolución provisional, la siguiente documentación:

- a) Impreso de matrícula y justificante de haber abonado íntegramente el importe total de la misma.
- b) En los casos en que la presentación de la solicitud se hubiera presentado en su día a través de 012 o por vía telemática, junto con la comunicación de la concesión provisional, se remitirá copia de la solicitud al interesado para que, una vez firmada, sea devuelta a la Viceconsejería junto con la demás documentación.
- c) Cualquier otra documentación que la Consejería estime necesaria.

3. Transcurrido el plazo citado sin que haya sido presentada la documentación requerida, tendrá por efecto el desistimiento.

Decimotercera. Resolución definitiva.

1. La Resolución definitiva se producirá antes del 15 de junio de 2009.

2. La Consejería de Educación y Ciencia publicará esta resolución definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes y en la página web del portal de Educación www.educa.jccm.es. La publicación de la resolución definitiva en el DOCM tendrá efectos de notificación al interesado.

En esta resolución definitiva, además de los beneficiarios, constará, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La Consejería de Educación y Ciencia comunicará personalmente a los beneficiarios la resolución definitiva de beca.

3. Trascendido el plazo de resolución definitiva sin que se haya notificado resolución expresa, deberán entenderse desestimadas las solicitudes.

4. Frente a esta resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al precepto por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición frente a la citada resolución definitiva, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se podrán interponer simultáneamente dichos recursos.

Decimocuarta. Pago de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, una vez producida la resolución definitiva.

Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la beca durante el curso académico 2008-2009. La Consejería de Educación y Ciencia recabará de la Universidad en la que el alumno realice sus estudios un informe al respecto.

2. Comunicar a la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología la concesión de subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

4. Cualesquiera otras que se deriven de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificado por la Ley 9/2006 de 21 de diciembre.

Decimosexta. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación o revocación de la resolución de concesión.

Decimoséptima. Anulación y reintegro

1. El régimen de ayudas de esta convocatoria está sujeto a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda, conforme a los artículos 78, 79, 80 y 81 la Ley 9/2006 de 21 de diciembre, por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y Título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. El reintegro y régimen sancionador, cuando fueran procedentes, se realizarán en los términos y cuantías establecidas en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

3. La devolución voluntaria de la subvención sin el requerimiento previo de la Administración, conforme al artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5-2-2008, se realizará en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Caja Castilla-La Mancha, cuenta nº 2105 0036 11 1250061605. En dicho ingreso deberá constar el concepto de devolución (Beca general para estudios universitarios) y órgano concedente de la ayuda (Viceconsejería de Ciencia y Tecnología).

4. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida la beca y se determinarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro del 100 por cien de la beca concedida.

b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca, dará lugar a la pérdida del derecho al

cobro o reintegro parcial de la beca concedida, en función al número de meses no efectivamente realizados respecto de la estancia concedida.

Decimoctava. Desarrollo de la convocatoria.

Se faculta al Viceconsejero de Ciencia y Tecnología para establecer cuantas actuaciones considere necesarias para la ejecución y el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Decimonovena. Información sobre la convocatoria

Podrá obtenerse información sobre el desarrollo de la convocatoria a través del correo becas.universitarias@jccm.es, del teléfono 012 o en la página web del portal de Educación www.educa.jccm.es.

Vigésima. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de octubre de 2008

La Consejera de Educación y Ciencia
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

SIWXS
ANEXO I
SOLICITUD DE BECA DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
CURSO 2008-2009

Es obligatorio cumplimentar todos los apartados con *

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE											
* Primer apellido:				Segundo apellido:							
* Nombre:				* N.I.F: (8 dígitos+letra)							
* Fecha de nacimiento:						Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer					
* Domicilio:						* N°:			C.P.:		
* Localidad:						* Provincia:					
E-Mail:				* Teléfono (con prefijo)				Teléfono móvil			
2. DATOS ACADÉMICOS											
* Universidad en la que realizará sus estudios: <input type="checkbox"/> Universidad de Castilla-La Mancha <input type="checkbox"/> Universidad de Alcalá <input type="checkbox"/> UNED											
* Estudios que desea realizar: curso:											
* Importe total de matrícula: € (Sólo precios públicos primera y segunda matrícula, excluidos los gastos de secretaría)											
* Fecha resguardo de solicitud beca MEPSYD:											
3. DATOS BANCARIOS											
*Entidad Bancaria											
Entidad			Sucursal			D.C			Nº de cuenta		

El solicitante DECLARA:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurrir en causa de incompatibilidad de las reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Que está al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Ciencia, en calidad de solicitante / declarante principal de la unidad familiar, para recabar de la Universidad y las Administraciones Públicas la información de carácter académico, fiscal (renta y patrimonio a efectos de beca) o de otro tipo que pueda ser necesaria para baremar la solicitud y resolver la convocatoria.

El solicitante _____, a ____ de _____ de 2008
El declarante principal (cuando proceda)

Fdo.:

Fdo.:

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 17 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la concesión de beca por la participación en el Programa indicado.

_____, a ____ de _____ de 2008
El solicitante

Fdo: _____

OPERADOR 012 (Espacio sombreado a rellenar por la administración)

SR. VICECONSEJERO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Si la familia tiene **Título de familia numerosa**, indique la Categoría CATEGORÍA GENERAL
 (marcar con una **X** en la casilla que proceda) CATEGORÍA ESPECIAL

4. DATOS FAMILIARES (Referidos a 2007). Deben incluirse todos los miembros de la familia que residan en el mismo domicilio

CLASE DE PARENTESCO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN O ESTUDIOS QUE REALIZA	SITUACIÓN LABORAL (1)	LOCALIDAD DE TRABAJO O ESTUDIOS
Solicitante							
Padre/Tutor							
Madre/Tutora							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							
.....							

(1) Situación laboral, indicará E): Estudiante A) Activo D) Desempleado I) Invalidez J) Jubilado M) Ama de casa
ESTA HOJA DEBE FIRMARSE POR TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA MAYORES DE 14 AÑOS
 Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.

Firma del solicitante Padre o tutor Madre o tutora